

General Roca, a los 21 días del mes de agosto del año 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados:
**"DRES. VETTULO LAUTARO EDUARDO Y AUDISIO JORGE SEBASTIÁN
EN AUTOS: BERGONDI, JOSE LUIS C/ SOLEMAR ALIMENTARIA S/
ORDINARIO - S/ INCIDENTE EJEC. DE HONORARIOS" (RO-00488-L-2026).**-

Cfr. Disp. 02/26 TSG y atento el estado de autos, lo solicitado en el escrito de fecha 04/08/2026 por el Dr. Andrés Puiatti y lo dictaminado por la representante de Caja Forense en escrito presentado en fecha 27/07/2026, corresponde regular los honorarios profesionales por las tareas realizadas por el letrado interviniente Dr. Andres Puiatti en su carácter de apoderado de SOLEMAR ALIMENTARIA, las cuales fueron útiles a los fines del acuerdo de pago celebrado por su representada y los ejecutantes, por lo que corresponde que su actuación sea ponderada por el tribunal a los fines de regulación de honorarios, la que se graduará de conformidad a las tareas desarrolladas.-

Por lo expresado, se regula honorarios profesional al Dr. **ANDRES PUIATTI** en la suma de \$124.877,20 (1 JUS + 40%- conf. art. 6, 7, 8 9,10 y 41 de la Ley 2212).-

Costas a cargo de la demandada SOLEMAR ALIMENTARIA.

El Juan A. Huenumilla, se abstiene de emitir su voto atento mediar conformidad en los votos preopinantes (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631).

TODO LO QUE AQUÍ SE RESUELVE.

Se hace saber a las partes que la presente providencia quedará notificada ministerio legis, conforme lo dispuesto en art. 25 Ley 5.631.-

Regístrese, publíquese, y cúmplase con la Ley 869.-

DR. NELSON W. PEÑA
PRESIDENTE

DR. VICTORIO NICOLAS GEROMETTA
JUEZ DE CÁMARA

DR. JUAN A. HUENUMILLA
JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría, a los 21 días del mes de agosto del año 2026, ante mi

Dra. Marcela López

Secretaria

Cámara Primera del Trabajo